INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b217-418a-56cf-d1d4-43b2-5091-d255-9e05 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DGT
Dirección General
de Tráfico

RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE TRÁFICO, ADSCRITO AL ORGANISMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y SE REGULA SU PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

De acuerdo con la base nº 15 del proceso selectivo convocado en virtud de la Resolución la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 16 de diciembre de 2024 (BOE de 28 de diciembre), se ha elaborado la relación de personas candidatas para el nombramiento como personal funcionario interino del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Especialidad de Tráfico, con objeto de reducir los plazos de incorporación del personal funcionario interino y hacer efectiva la aplicación de los principios de mérito y capacidad en la selección de este personal.

En concreto, la base antedicha establece lo siguiente:

"15.1 De acuerdo con la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010 y en relación con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el tribunal elaborará una lista de candidatos resultante del proceso selectivo para ingreso libre.

15.2 En esta lista figurarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo por el turno de ingreso libre convocado, y no habiéndolo superado, sí hubieran obtenido la puntuación que el tribunal considere suficiente. La lista se ordenará en función de la puntuación obtenida.

15.3 El Tribunal Calificador en función de lo dispuesto en la base 15.1, elaborará listas de candidatos en función de la provincia del domicilio que los candidatos indiquen en la solicitud de participación en el proceso selectivo. No obstante, posteriormente, los candidatos que lo deseen podrán optar por un ámbito provincial distinto, atendiendo a las instrucciones establecidas al efecto.

15.4 La lista así confeccionada tendrá validez hasta la publicación de la nueva lista de candidatos resultante del desarrollo de un nuevo proceso selectivo ordinario.

15.5 Para poder formar parte de la lista, los candidatos deberán poseer todos los requisitos que se hayan exigido para poder participar en la presente convocatoria.

15.6 Para poder iniciar el procedimiento de gestión de la lista de candidatos será necesaria la autorización de la Dirección General de la Función Pública. Este procedimiento de gestión se hará público en la página web del Ministerio convocante."

En virtud de lo anteriormente expuesto, se aprueba la siguiente resolución:

1. Objeto y ámbito de aplicación

Esta resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de gestión de la relación de personas candidatas elaborada de acuerdo con la base específica nº 15 de la Resolución por la que se convocó el proceso selectivo referenciado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Este procedimiento de gestión será aplicado en los nombramientos de funcionarios interinos que deriven como consecuencia de las causas establecidas en el artículo 10.1.a) y 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se publica como Anexo I de la presente resolución la relación de personas candidatas elaborada por el tribunal calificador del citado proceso selectivo.

CSV : GEN-b217-418a-56cf-d1d4-43b2-5091-d255-9e05
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA LIDON LOZANO PEREZ | FECHA : 27/08/2025 11:02 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b217-418a-56cf-d1d4-43b2-5091-d255-9e05 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2. Gestión de la relación de personas candidatas

La relación de personas candidatas, que se adjunta como Anexo I, está integrada por aquellos aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo por el ingreso de turno libre de la convocatoria indicada anteriormente, no han superado el proceso selectivo completo, pero han obtenido, al menos, 35 puntos en el primer ejercicio.

La relación se ordenará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas por los candidatos en los dos ejercicios o, en su caso, de la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Se añadirán 10 puntos para aquellos candidatos que hubieran superado el curso de cualificación habilitante en los últimos dos años a contar desde la publicación de esta Resolución en la página web del Ministerio del Interior y de la Dirección General de Tráfico o ejercido como funcionario interino examinador dentro de ese mismo período, encabezando la lista aquellos que obtengan una mayor puntuación total.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran la misma calificación total, se dirimirá el empate atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio, por este orden. De persistir el empate, primará la primera letra del primer apellido empezando por la letra «U», de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Para poder formar parte de la relación elaborada, los aspirantes deberán poseer todos los requisitos que se exigían en la convocatoria citada, sin los cuales, no se podrá llevar a cabo el nombramiento.

La relación de personas candidatas será gestionada por la Dirección General de Tráfico.

La ubicación y número de las plazas convocadas se detallará en el Anexo II publicado en las páginas web del Ministerio del Interior y de la Dirección General de Tráfico.

3. Procedimiento de llamamiento y nombramiento de personas aspirantes

Este procedimiento se iniciará una vez publicada la presente resolución en las páginas web del Ministerio del Interior y de la Dirección General de Tráfico.

El nombramiento del personal funcionario interino que se derive de la gestión de esta relación de personas candidatas precisará la previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Una vez publicado el procedimiento y la relación de personas candidatas, éstos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para remitir el Anexo III de solicitud de inclusión en la lista donde deberá indicar las provincias por las que opta. La no presentación en plazo del Anexo III supondrá la exclusión del aspirante de la lista de personas candidatas.

Dicho Anexo III se presentará en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, remitiéndose a la dirección de Registro Electrónico de la Dirección General de Tráfico, a la siguiente Unidad de tramitación:

- E00130201 - Jefatura Central de Tráfico
  (A/A SA RRHH, Acceso)

Las personas candidatas pasarán a formar parte de la Relación de personas candidatas en su correspondiente número de orden, en función de la puntuación obtenida en base a los criterios establecidos en el presente procedimiento, y todo ello de conformidad con la/las provincias por las que opten.

Se confeccionará una lista de personas candidatas por cada provincia en las que se oferten plazas, en función de lo solicitado por cada una.

CSV : GEN-b217-418a-56cf-d1d4-43b2-5091-d255-9e05
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA LIDON LOZANO PEREZ | FECHA : 27/08/2025 11:02 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b217-418a-56cf-d1d4-43b2-5091-d255-9e05 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

La Dirección General de Tráfico procederá a la comprobación del cumplimiento por parte de las personas candidatas de todos los requisitos establecidos en la convocatoria en base a la cual se forma la lista de personas candidatas, de acuerdo con la información que consta en el sistema de verificación de datos y registros nacionales de titulaciones académicas de la Administración General de Estado. Aquellos candidatos que no hubieran autorizado dicha verificación en la solicitud de inscripción del proceso selectivo al que hace referencia el presente procedimiento, deberán presentar la referida documentación en el Registro Electrónico junto a la presentación del Anexo III.

Las listas provisionales se publicarán en el portal de internet de la Dirección General de Tráfico, así como en cuantos lugares se considere oportuno. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas relaciones, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, la Dirección General de Tráfico publicará las relaciones definitivas.

La Dirección General de Tráfico gestionará la lista de personas candidatas de cada provincia por riguroso orden hasta obtener el número de personas candidatas autorizados necesarias para efectuar la cobertura por personal funcionario interino.

Para ello comunicará a cada candidato/a el puesto y localidad que le corresponda para que proceda a su aceptación.

El órgano encargado de la gestión de la relación comunicará mediante correo electrónico a cada persona candidata, por riguroso orden en el que figuren en la lista, el puesto en el que podrá ser nombrada temporalmente como funcionario interino para que procedan a su aceptación.

En el caso de que en plazo de tres días hábiles no se localizase a la persona candidata, se ofertará el puesto en el que podrá ser nombrado temporalmente a la siguiente persona candidata que figurase en la relación y, así sucesivamente, hasta la realización del nombramiento.

La relación de personas candidatas tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez sea nombrada la última persona que figure en ella, se iniciará de nuevo por la primera persona candidata si su duración así lo permite.

Agotadas las listas de una provincia, se acudirá a las listas de candidatos de otras provincias.

Conforme a este sistema rotatorio, volverán a ser llamadas nuevamente, cuando corresponda, todas las personas que forman parte de la relación, salvo que concurra alguna de las siguientes causas de exclusión:

a) Expresen su renuncia definitiva a formar parte de la relación elaborada.

b) Rechacen una oferta de nombramiento sin causa debidamente justificada.

c) No aporten la documentación exigida en plazo excepto en los casos en que se acredite una causa de fuerza mayor.

d) Renuncien una vez que hayan sido nombrados como personal funcionario interino y hayan tomado posesión de un puesto de trabajo, siempre que no concurra alguna causa de fuerza mayor.

Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de permiso por nacimiento o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de las personas candidatas de la relación, haciéndose igualmente efectivo su nombramiento como personal funcionario interino.

Mantendrán su número de orden en la relación de personas candidatas y podrán acceder al siguiente nombramiento que, en su caso, se genere:

CSV : GEN-b217-418a-56cf-d1d4-43b2-5091-d255-9e05
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA LIDON LOZANO PEREZ | FECHA : 27/08/2025 11:02 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b217-418a-56cf-d1d4-43b2-5091-d255-9e05 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

a) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano gestor.

b) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado y lo acrediten documentalmente.

En ningún caso se podrán seleccionar personas candidatas que ya estén prestando servicios en la Administración General del Estado como personal funcionario interino ni se podrá nombrar a la misma persona candidata para cubrir un puesto de trabajo que ya haya desempeñado con anterioridad como personal funcionario interino.

Finalizado el llamamiento, la Dirección General de Tráfico propondrá a la Subsecretaría del Ministerio del Interior la relación de personas candidatas que hayan sido seleccionados para que proponga su nombramiento como funcionarios interinos.

Los candidatos/as seleccionados, una vez nombrados funcionarios interinos y efectuada la toma de posesión, deberán superar un curso de cualificación habilitante para realizar las funciones propias del puesto.

El curso, con una duración estimada de cinco semanas, tendrá lugar en el Centro de Formación Vial de la Dirección General de Tráfico, sito en Móstoles (Madrid), Autovía de Extremadura, A5, punto kilométrico 16,500 (Centro de Exámenes de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid).

A lo largo del curso se realizarán evaluaciones que deberán ser superadas por los alumnos/as para continuar la formación. El tribunal calificador, en función de los resultados y a propuesta de la Subdirección Adjunta de Formación Vial, podrá decidir que se extienda la duración del curso estableciendo un periodo de recuperación del módulo o de los módulos que, en su caso, no se hubieran superado.

En el caso de que las personas candidatas, con posterioridad al presente proceso, superen un proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, el curso de cualificación superado podrá ser tenido en cuenta a efectos de convalidación de parte del curso selectivo en el citado proceso.

La no finalización o superación del curso de cualificación habilitante supondrá el cese como funcionario interino.

Estarán exentos de su realización las personas que ya lo hayan superado en los últimos dos años a contar desde la publicación de esta Resolución en la página web del Ministerio del Interior y de la Dirección General de Tráfico o ejercido como funcionario interino examinador dentro de ese mismo período.

En el caso de que el nombramiento derive de la causa establecida en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, cuando el funcionario interino haya sido nombrado, en uno o varios nombramientos, por un periodo inferior a seis meses, permanecerá en la relación de personas candidatas en el mismo número de orden que tenía y le será ofertado otro nuevo puesto para su nombramiento como personal funcionario interino siguiendo el procedimiento anterior. Esta situación se mantendrá hasta tanto la persona candidata haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los nuevos nombramientos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de la relación.

4. Duración y publicidad de las relaciones de personas candidatas

Las relaciones de personas candidatas se publicarán en las páginas web del Ministerio del Interior y de la Dirección General de Tráfico, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

CSV : GEN-b217-418a-56cf-d1d4-43b2-5091-d255-9e05
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA LIDON LOZANO PEREZ | FECHA : 27/08/2025 11:02 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b217-418a-56cf-d1d4-43b2-5091-d255-9e05 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

La relación de personas candidatas así formada tendrá validez hasta la publicación de una nueva relación de personas candidatas resultante del desarrollo de un nuevo proceso selectivo para ingreso libre en el mismo Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Especialidad de Tráfico.

5. Nombramiento y cese del personal funcionario interino

El órgano gestor de la relación de personas candidatas comprobará la documentación aportada por la persona aspirante a ser nombrada y propondrá el nombramiento como personal funcionario interino.

Si examinada la documentación, la persona candidata careciera de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria no podrá ser nombrada personal funcionario interino y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido.

En el ejercicio de sus funciones como funcionarios interinos no podrán prestar servicio alguno en las escuelas particulares de conductores o sus secciones o sucursales, ser titulares de las mismas, ni formar parte de la entidad o persona jurídica a cuyo nombre figure la autorización de apertura mientras se encuentren en activo, de acuerdo con artículo 12 del Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las escuelas particulares de conductores.

Asimismo, el apartado B) del Anexo VIII del Reglamento General de Conductores establece como requisito que debe reunir el personal examinador no trabajar simultáneamente como profesor en una escuela particular de conductores o prestar servicio alguno a título lucrativo en ésta.

En el plazo máximo de tres días hábiles desde el nombramiento, la persona candidata deberá presentarse para tomar posesión del puesto de trabajo. De no hacerlo, se entenderá que renuncia al nombramiento y a su derecho a permanecer en la relación de personas candidatas, por lo que será excluido de ésta.

Si una vez efectuado el nombramiento, alguno de los funcionarios interinos perdiera tal condición, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista siempre y cuando no haya comenzado el curso de cualificación.

En aquellos casos en que ya hubiera comenzado el curso de cualificación se podrá sustituir por el siguiente candidato/a de la lista que ya disponga del mencionado curso al haberlo aprobado en los últimos dos años a contar desde la publicación de este documento o ejercido como funcionario interino examinador dentro de ese mismo período y siempre que no se hubiera excedido el plazo de duración de la autorización correspondiente.

El cese del personal funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por las indicadas en el apartado 10.3 del citado cuerpo legal, sin que exista derecho a compensación alguna derivada de dicho cese.

6. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal facilitados por las personas solicitantes serán tratados por la Dirección General de Tráfico y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de los fines derivados de la tramitación y gestión de los nombramientos como personal funcionario interino. Además, se informa que los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y con fines históricos, estadísticos y científicos, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos,

CSV : GEN-b217-418a-56cf-d1d4-43b2-5091-d255-9e05
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA LIDON LOZANO PEREZ | FECHA : 27/08/2025 11:02 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b217-418a-56cf-d1d4-43b2-5091-d255-9e05 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

cuando procedan, en la dirección de correo electrónico acceso.interinos@dgt.es. En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

7. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

La Subsecretaria de Interior,

P.D. Orden INT/985/2005 (BOE 15.04.2005)

DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella.

P.A. R.D 207/2024 (BOE 28.02.2024)

SECRETARIA GENERAL

María Lidón Lozano Pérez.

CSV : GEN-b217-418a-56cf-d1d4-43b2-5091-d255-9e05
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA LIDON LOZANO PEREZ | FECHA : 27/08/2025 11:02 | Sin acción específica